

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

### **AVISO por el que se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Noroeste a Gas Natural México, S.A. de C.V.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGGN/6624/2014.

Al público en general:

**Asunto:** Se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Noroeste a Gas Natural México, S. A. de C. V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) hace del conocimiento general que el 17 de octubre de 2014, emitió la Resolución RES/483/2014 por la que se declara ganador de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-022-2014, que tiene por objeto el otorgamiento de un primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Noroeste a Gas Natural México, S. A. de C. V.

Mediante la Resolución RES/552/2014 del 20 de noviembre de 2014, notificada el 4 de diciembre de 2014, la Comisión otorgó el permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Noroeste número G/347/DIS/2014, a Gas Natural México, S. A. de C. V., con domicilio en Jaime Balmes núm. 8, 703, Col. Los Morales Polanco, México, D. F.

El objeto del permiso consiste en la prestación del servicio de distribución de gas natural por medio de ductos en la zona geográfica de Noroeste, la cual comprende los municipios de Cajeme y Navojoa, del Estado de Sonora, y Ahome, Choix, El Fuerte, Guasave, y Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa.

El permiso número G/347/DIS/2014 tiene una vigencia de 30 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento y confiere a Gas Natural México, S. A. de C. V., un periodo de exclusividad de doce años sobre la construcción del sistema de distribución y la prestación del servicio de recepción y entrega de gas dentro de la zona geográfica de Noroeste, contado a partir del otorgamiento de este permiso.

La resolución por la cual se otorgó el permiso, así como el título del mismo, podrán ser consultados en el Centro de Información y Documentación de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XXIV, XXVI y XXVII, 25, fracciones V, VII y IX, 41, fracción I, 42 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c) y VI, 82, 95, 131 y Primero, Segundo, Tercero y Quinto Transitorios de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3, 5, fracción III, 6, 7, 35, 38, 39, 40 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, 7, 14, 19, 46 y 61 del Reglamento de Gas Natural, y 1, 2, 3, 6, fracción I, 24, fracciones I, II, III, IV, XXVII y XXXII y Transitorios Primero y Segundo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de diciembre de 2014.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González de Alba**.- Rúbrica.

(R.- 405725)